

Reglamento de Evaluación y Promoción.

**Colegio Presidente José
Manuel Balmaceda
2023**

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y orientaciones establecidas en el decreto 67 del 2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001.

Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”.

Este Reglamento de Evaluación contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros/as estudiantes de 1° básico hasta 6 básico, según normativa vigente. Involucra también los siguientes Decretos Supremos:

- 40/1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación.
- 433/2012, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica
- 439/2011, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica.

Correlación con nuestro Reglamento Interno en el punto 10 “**REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**”.

10.1. Regulaciones técnico-pedagógicas.

10.2. Regulaciones sobre promoción y evaluación

10.3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

10.4. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01.- El presente **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual, el Colegio Presidente José Manuel Balmaceda declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Colegio, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacer que lo cumplan.

En ningún caso, las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integren la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de documentos entregados al momento de la matrícula y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Colegio (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, etc.). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Art. 02.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación.

Art. 03.- Se entenderá por REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, al documento técnico que guarda estrecha relación con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

3. REGULACIONES

3.1 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

3.1.a Regulaciones técnico-pedagógicas.

Art.04 Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

a.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan planificar y promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d.- Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culminó favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.

e.- Plan de apoyo: Conjunto de acciones remediales, para estudiantes con rezago escolar.

f.- Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, es decir, no hace referencia exclusivamente a la sala de clases.

g.- Equipo de Aula: Es un grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes.

h.- Universalidad y educación permanente: La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

i.- Calidad de la educación: La educación debe propender a asegurar que todos los y las estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

j.- Equidad del sistema educativo: El sistema propenderá asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con mayor atención en aquellos estudiantes o grupos que requieran apoyo especial.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ANUAL

Art. 05. El año lectivo se organizará en **períodos semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a los y las estudiantes como a los apoderados y/o tutor legal al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento conforme lo estipula el Calendario Escolar Regional.

ORGANIZACIÓN ANUAL DE RÉGIMEN SEMESTRAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN ESTUDIANTES, APODERADOS Y/O TUTOR LEGAL

SEMESTRE	INICIO	TÉRMINO
I SEMESTRE	03 DE MARZO	28 DE JUNIO
II SEMESTRE	17 DE JULIO	19 DICIEMBRE

Art. 06. Se socializa el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de agenda escolar, consejos de curso, centro de estudiantes, subcentros y reuniones de apoderados, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo para el conocimiento de los apoderados en la plataforma Sistema de Admisión Escolar (SAE) y en página web del establecimiento www.colegio-josemanuelbalmaceda.cl.

Art. 07. Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente; tener un plan de apoyo cuando lo necesiten (reforzamiento), de acuerdo con el reglamento del establecimiento. Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes no podrán exceder a diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado, retroalimentado y analizado los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

Art. 08. De la misma modalidad anterior se comunicará al apoderado y/o tutor legal, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de las evaluaciones.

Art. 09. Anualmente, en el mes de noviembre/diciembre, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa y difundirá sus modificaciones en el proceso de matrícula.

Art. 10. Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por los estudiantes a su cargo, tanto en los Objetivos de Aprendizaje y Actitudinales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- Calendarización de al menos tres reuniones por semestre (a principios de marzo, a principios de mayo, a mediados de junio, a mediados de agosto, a mediados de octubre y a finales de noviembre). En estas reuniones se entregarán informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- En el caso de aquellos estudiantes que presenten bajas calificaciones y/o riesgo de repitencia, se debe entregar el Plan de Apoyo que se está implementando por el Equipo de Aula y los resultados que este ha arrojado, mencionando los logros y esclareciendo la brecha de aprendizaje por asignatura (lenguaje y matemática)
- Entrevistas individuales con Padres, Madres y Apoderados atendidos tanto por jefe Técnico, Profesor jefe, Orientador, Psicólogo, Trabajador social, Educadora diferencial u otros profesionales.
- Elaboración semestral del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS). El registro parcial se realizará en una plantilla entregada por el Departamento de Orientación, la cual quedará registrada en Plataforma Corporativa.

DE LA EVALUACIÓN

3.1.b Regulaciones sobre promoción y evaluación

Art. 11. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los y las estudiantes, considera la diversidad como un tema inherente a todas las aulas, tendrá un uso formativo y sumativo.

La evaluación **formativa** se debe integrar a la enseñanza para diagnosticar y monitorear el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las evaluaciones formativas deben ser diversificadas para eliminar las barreras limitantes y entregar diversas posibilidades dependiendo de cada estudiante

La evaluación **sumativa** es cuando su objetivo sea certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes luego de un proceso de enseñanza.

Art. 12. El proceso de evaluación debe cumplir los siguientes principios:

- a) Lo que se debe evaluar es el qué, y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el currículum nacional, incorporando los sellos institucionales, entregando evidencia de su desempeño, tanto en conocimiento, como habilidades y actitudes.
- b) Tanto docentes, estudiantes, apoderado y tutor legal deben tener claridad desde el principio del año escolar los aprendizajes esperados y los criterios de evaluación aplicables a estos.
- c) Todo proceso de evaluación debe tener retroalimentación, y entenderla como parte fundamental de la información que permitirá conocer el proceso de aprendizaje de cada estudiante, donde debe profundizar y reflexionar respecto a cómo influyen las prácticas pedagógicas en los progresos de cada estudiante. Dicho proceso debe quedar especificado en el libro de clases digital.
- d) Los procesos de evaluación deben motivar a los y las estudiantes a seguir aprendiendo, a través de un enmarque **positivo** y entregando una información clara de lo que se espera, activando un plan de apoyo (reforzamiento), cuando se requiera.
- e) La experiencia de evaluación debe ser diseñada, con la finalidad de poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad del aprendizaje.
- f) Los procesos de evaluación **No** siempre deben ser calificadas, se debe distinguir una evaluación que recoge información para la toma de decisiones, por otra parte, la calificación en una evaluación tendrá como finalidad, representar de forma precisa el logro de aprendizaje para poder ser informado al estudiante, apoderado y/o tutor legal.
- g) Se debe evaluar aquellos Objetivos de Aprendizaje que el estudiante ha tenido la oportunidad de experimentar, de forma efectiva, a través de actividades guiadas por el docente. Por ello, en las evaluaciones debe indicarse el número y descripción de los Objetivos de Aprendizaje.
- h) En el marco del enfoque inclusivo, entendiendo que la evaluación es una herramienta para analizar la brecha y así realizar la planificación de los procesos de aprendizaje, se debe procurar que los y las estudiantes que muestren una brecha significativa en relación al curso, dispongan de diversas formas de evaluar durante el proceso, que se consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses, evitando problemas de accesibilidad y sesgos en el proceso de enseñanza.
- i) Los estudiantes deben tener una participación en los procesos de evaluación, creando instancias donde se involucren de forma directa, tales como, elegir temas de interés, sugerir formas de evaluación, generar auto- y coevaluación, entre otras. Buscando así desarrollar capacidades de reflexión sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes. Es importante incorporar diferentes tipos de evaluaciones, a nivel colegio se agregan los siguientes tipos de evaluaciones:

Pre-kinder a cuarto básico

- 1 disertación por semestre.
- 1 proyecto al año: integrar la coevaluación y autoevaluación.

Quinto y sexto básico

- 1 disertación por semestre.
- 1º más proyectos de investigación al año: integrar la coevaluación y autoevaluación.

Las calificaciones pueden ser utilizadas en más de una asignatura articulando cada una de ellas.

Se dispondrá de horas en reflexión pedagógica para realizar articulación de asignaturas.

j) Las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes deben ser analizados continuamente y así poder ajustar cuando sea necesario, adecuando así la planificación como las estrategias pedagógicas.

k) La evaluación debe ser auténtica, contemplando tres criterios:

- Creación del instrumento: Debe presentar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos a dichos aprendizajes.
- Implementación de diversificación en el instrumento de evaluación: La estructura de los instrumentos de evaluación deben incorporar distintos ítems que estén en concordancia con el desarrollo de múltiples habilidades, las que fueron trabajadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Resultados de aprendizaje: Las conclusiones de los resultados de aprendizajes, deben tener datos para ser analizados, tanto cuantitativamente como cualitativamente, durante la instancia de retroalimentación, de manera que sea más confiable.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 13. La Evaluación Formativa tiene como objetivo diagnosticar y monitorear los procesos de aprendizaje, lo cual permite implementar acciones para la mejora de la comprensión de los estudiantes. Asegurando de esta forma, la integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes y progresión de aprendizaje que se planifiquen.

La **evaluación formativa diagnóstica**, permite identificar el logro de aprendizaje de cada estudiante, recogiendo información de sus habilidades, conocimientos y actitudes. Esta información permite comenzar el proceso de enseñanza, planificando y considerando las necesidades importantes a abordar en el proceso, progreso y logros.

La **evaluación formativa de monitoreo** permite realizar el seguimiento durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, o sea, durante y después de las clases, como parte de las secuencias de los aprendizajes, de modo que el seguimiento del logro de los aprendizajes sea una práctica pedagógica sistemática.

Art. 14. Las estrategias para promover el seguimiento de la evaluación formativa se desprenden y entienden a través del ciclo de evaluación:

a.- Definir, compartir y clarificar objetivos de aprendizaje y criterios de logro. Algunas técnicas utilizadas son: Hacer preguntas o parafraseo, usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logros, crear y usar rúbricas.

- b.- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje. Para evidenciar el aprendizaje, se utilizarán estrategias como; tarjetas ABC, actividades de explicación y representación, plantear preguntas (¿Por qué ... son un ejemplo de?, ¿Por qué ... puede entenderse como...?, ¿Por qué ... es...?, ¿Por qué...?, ¿De qué manera se... podría parecer...?), respuestas elegidas al azar, participación simultánea, pienso-converso, compartimos, ticket de salida o, de entrada.
- c.- Interpretar la evidencia para identificar distancia o “brecha” respecto de los objetivos de aprendizaje.
- d.-Ajustar la enseñanza en función de las necesidades de aprendizaje evidenciadas y la zona de desarrollo próximo de los y las estudiantes.
- e.- Generar instancias de retroalimentación, resguardando que estos espacios se realicen antes de una evaluación sumativa.
- f.- Para que una retroalimentación sea efectiva debe ser de forma oportuna, mientras se trabaja en el aprendizaje, el profesor debe explicar lo que se está logrando y lo que debemos mejorar; variar las formas de retroalimentar; entregar una cantidad e información que el estudiante pueda manejar; explicar con palabras que se pueda entender, siendo claro, preciso, dando la posibilidad de entender; asegurar espacios para la acción donde exista la ayuda para progresar en los aprendizajes, esto puede ser grupal o individual, dependiendo de las confusiones del aprendizaje, además de las necesidades y características individuales.



EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art.15. La evaluación sumativa busca definir una calificación que refleje de forma más precisa los aprendizajes alcanzados referidos a conocimientos, habilidades y actitudes, esta calificación busca certificar el logro de aprendizaje y aportar a la comunicación con estudiantes, tutor legal y/o apoderado.

Art. 16. La evaluación sumativa se realiza siempre después de un proceso de evaluación formativa, evaluando aquello que los estudiantes efectivamente han tenido oportunidad de aprender.

Art. 17. Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser diversos, el docente no debe acotar a un solo tipo de instrumento durante el semestre. Se debe propiciar, los trabajos basados en metodologías de proyectos, métodos de indagación, así como también los trabajos de terreno, simulación, estudio de casos, entre otros.

Art. 18. Al final de cada unidad, se realiza una evaluación, las que corresponden a una calificación parcial. Se procurará la **No** aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad de Aprendizaje en una misma fecha.

Art.19. La cantidad de calificaciones semestrales, se definirá en el inicio de cada año escolar junto a UTP, con el fin de que exista coherencia con la evaluación formativa diagnóstica y con la planificación de los procesos de enseñanza aprendizaje, a partir de los objetivos de aprendizaje, con un mínimo de dos calificaciones, esto busca desvincular la relación cantidad de horas por asignaturas y las calificaciones.

Art.20. La cantidad de calificaciones no será rígida, por lo tanto, se pueden dejar espacios para recalificar o agregar calificaciones, en los casos que se identifica la necesidad de recoger nuevas evidencias del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y acordado previamente con UTP.

Art.21. Las calificaciones serán ponderadas, basándose en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación, considerando los siguientes criterios:

Relevancia: dar mayor ponderación a los aprendizajes más importantes, en coherencia, dando mayor énfasis en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Integralidad: dar mayor ponderación, a aquellas evidencias que representen el aprendizaje en su globalidad integrando distintas dimensiones o que considere varios aprendizajes en un desempeño.

Temporalidad: si el objetivo a trabajar tiene un carácter progresivo, se dará mayor ponderación a la última evaluación.

- Evaluación sumativa y de proyecto ponderación máxima 30 %
- En la evaluación formativa el porcentaje deberá ser la diferencia para llegar al 100% cada docente sacará el promedio de sus evaluaciones.

Al momento de entregar a UTP la cantidad de evaluaciones deberá clasificar el porcentaje de cada evaluación y el tipo de instrumento que aplicará en cada una de ella.

Art.22. El sistema que se utilice para registrar y reportar las calificaciones debe estar articulado con la forma en que se define para calificar. El registro de la calificación debe permitir la comprensión y uso, por parte de quien reciba la información, por tanto, se puede reportar en función de los aprendizajes, según grupo de objetivos, ejes, habilidades, proyectos, entre otros.

Art.23 Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, a través, de una escala numérica que comienza en la nota 2,0 y finaliza en el 7,0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.

Art. 24. Si un curso en un proceso de evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4,0, el docente postergará su registro. En conjunto con UTP se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Art. 25.- Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante.

Art. 26.- Las calificaciones de Religión y Orientación, se registrarán en los Libros de Clases y no incidirán en la promoción escolar, con los siguientes conceptos: **Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).**

Art. 27. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

a) Parciales: corresponde a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Semestral: corresponde al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenida, expresado con un decimal y sin aproximación.

c) Final Anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala de **2,0 a 7,0** hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4,0**. Aproximando las notas **3,85 y 3,9** a un **4,0**.

Art. 28. En el caso de ausencia a una evaluación calificada, el apoderado o tutor legal, deberá justificar en un plazo de 48 horas como máximo, mediante la comunicación escrita y/o certificando la inasistencia del estudiante:

- a) Cuando el o la estudiante se reincorpore a clases, y este haya participado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá rendir su evaluación dentro de la semana en la cual se incorpora, en el horario que la profesora encargada pueda trabajar con él o la estudiante que debe la evaluación. Esta tendrá la misma exigencia del 60%.
- b) En el caso de inasistencia prolongada y este no haya participado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se agendará una nueva fecha de evaluación, estableciendo el tiempo de una semana para que el estudiante y apoderado recopile la información necesaria para rendir la evaluación, manteniendo una exigencia del 60%.
- c) En la situación en la que no se presente la justificación de inasistencia, el estudiante será calificado con una exigencia del 70% en la semana de su reincorporación. El docente deberá dejar registro en la hoja del estudiante.

Art.29. La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc, constituye una falta grave, por lo que deberá ser sancionado, según lo establecido en las instrucciones de la evaluación y en la tipificación de la falta al Reglamento Interno (**Página 42**). El docente deberá registrar en la hoja del estudiante y calificar con nota mínima (2.0).

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 30. Nuestro Colegio asume la diversidad como una riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan NEE (las NEE pueden ser: Transitorias o Permanentes.). Los estudiantes que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Art. 31. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 32. Como lo indica el Decreto 83, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes que manifiestan NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 33. Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Art. 34. La diversificación de la Enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo que demanden los estudiantes.

Art. 35. En el proceso de Diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 36. El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Art. 37. La Evaluación Diferenciada tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 38. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 39. Los y las estudiantes con NEE permanentes o transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en el aula de recursos.

Art. 40. La Evaluación Diferenciada, permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los y las estudiantes, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Vale decir:

- a. Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar PIE.
- b. Estudiantes con dificultades de riesgo de deserción.
- c. Estudiantes con déficit sensorial, motores y de salud.
- d. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.

DE LAS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art. 41. Definición de Equipo de Aula

“Se define **Equipo de Aula** a un grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesor en educación especial diferencial, y los profesionales asistentes de la educación. Dependiendo de la realidad de cada establecimiento, pueden participar también en éste, asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas chilena, la madre, padre, o adulto significativo, alumnos tutores, entre otros posibles.”¹

Art. 42. El proceso para que se lleve a cabo la Evaluación Diferenciada es la siguiente:

- a.) La dificultad que presente el estudiante puede ser detectada por el apoderado, profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional.
- b.) En el caso de que el apoderado considere que el estudiante requiera una evaluación diferenciada, se debe contactar con el profesor jefe y coordinador PIE en caso de estudiantes con NEE. La solicitud será analizada por el equipo de acuerdo con las certificaciones de especialistas (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Traumatólogo u otro).
- c.) La Unidad Técnica Pedagógica, junto con el equipo multidisciplinario, autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores cuyas asignaturas se debe aplicar la Evaluación Diferenciada, con el fin de que sean ellos en conjunto a los educadores/as diferenciales, quienes se responsabilicen por los instrumentos aplicados y los resultados obtenidos.

d.) Las estrategias y orientaciones para la evaluación diferenciada serán entregadas por Jefatura Técnica y Educador/a diferencial, de acuerdo con el Decreto 83/2015, Diseño Universal de Aprendizaje y normativa vigente.

e.) Los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación diferenciada, deben ser conocidos por los y las estudiantes y apoderados mediante agenda de comunicación por parte del docente, con al menos con una semana de anterioridad a su aplicación. Además, se deberá dejar registro del acuerdo en la hoja de vida correspondiente al estudiante.

f.) La unidad educativa promoverá diversos instrumentos – Rúbricas, Pautas de diversa índole, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, etc. – para que los estudiantes del establecimiento comprendan los criterios con que se les evaluará. Los instrumentos en la evaluación diferenciada tendrán los mismos criterios que en el proceso regular, con las adecuaciones curriculares pertinentes.

DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art. 43. “El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva, que en la actualidad se encuentra regido principalmente por dos normativas, el Decreto Supremo 170/09 y el Decreto Exento 83/2015. El primero de ellos, centrado en reglamentar el beneficio de la subvención para los estudiantes de la Educación Especial Diferencial, y el segundo orientado a fijar normas para la diversificación de la enseñanza”²

1) Para asegurar el progreso en el currículum nacional de todos los estudiantes, y en el especial de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, se han determinado los principales aspectos a desarrollar e implementar en cuanto a la evaluación, calificación y promoción:

- Evaluación diagnóstica integral del curso y de las necesidades educativas especiales
- Trabajo colaborativo y co-enseñanza
- Evaluación y seguimiento del programa

2) La normativa que rige el proceso evaluativo en contexto PIE, corresponde al Decreto Supremo 170/09, principalmente el Título I, donde se definen los criterios para la evaluación especializada y determinación de NEE. Este proceso, debe incluir el detalle de los apoyos que se entregarán.

3) La División de Educación CORMUN, cuenta con formatos para cada uno de los informes que emiten los docentes de aula, docentes especialistas en educación diferencial y asistentes de la educación, que se adjuntan a este reglamento.

4) Los avances de los estudiantes, se documentan semestralmente en el Registro de Planificación de Aula, Título III, puntos N° 1 y 3.

5) La evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de Necesidades Educativas Especiales, debe ser de carácter anual, de acuerdo con lo señalado en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 170/09.

6) Respecto a la aplicación de instrumentos de evaluación formales y normados en el caso de las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio, la norma corporativa es la siguiente:

- Trastorno Específico de Lenguaje tipo Mixto /Expresivo: Evaluación anual
- Trastorno de Déficit Atencional: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
- Dificultades Específicas del Aprendizaje: Evaluación anual /Evaluación Psicológica optativa.
- Coeficiente intelectual en rango límite: Evaluación psicológica anual.

7) Respecto al Decreto 83/2015 que aprueba criterios de adecuación curricular para estudiantes de educación **parvularia y básica**, esta normativa orienta respecto a estrategias de enseñanza que consideran la forma de percibir y comprender que tiene cada estudiante, su estilo para ejecutar y expresar lo aprendido, relevando su participación y compromiso en el aula de clases. Aquello se encuentra plasmado en el Registro de Planificación de Aula, Título II “Planificación del Proceso Educativo”.

8) Junto a lo anterior, se debe considerar que cada estudiante con Necesidades Educativas Especiales Transitorias podría contar con un Plan de Adecuación Individual (**PAI**) que detalle las estrategias de enseñanza y evaluación, y que puede ser ajustado durante el año, de acuerdo con los resultados de evaluaciones o seguimiento y monitoreo de los aprendizajes. Se adjunta formato oficial CORMUN. En el caso de las Necesidades Educativas Permanentes deben contar con un PACI.

9) Cabe destacar que el equipo de aula decide cuáles son los estudiantes con NEET que requieren de un PACI, ya que no en todos los casos es necesario su diseño, sólo en quienes no logran los aprendizajes con el apoyo de la diversificación de la enseñanza.

10) Para efectos prácticos se ha determinado que los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Rancagua utilicen el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), para implementar el Decreto N° 83/2015.

11) Lo anterior, implica realizar un trabajo en base a los tres (3) principios y las nueve (9) pautas del DUA con el propósito de lograr aprendices expertos.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE EVALUACIÓN

Art. 44. El Colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes. En este caso, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

a.- Comunicarse con la Unidad Técnica del Colegio.

b.-Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el Colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciadas, según corresponda.

c.-Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnica Pedagógica, quien autorizará su implementación.

Casos especiales:

1.-Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del Colegio la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para él o la estudiante trasladado la presentación de un Informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Unidad Técnica Pedagógica agregará las calificaciones al libro de clases en las asignaturas que correspondan, realizando la respectiva conversión en caso de ser necesario.

2.- Alumnos con constante inasistencia con justificación:

En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada, obedecerá a los siguientes casos:

- a.- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- b.- Estudiantes con enfermedades crónicas.
- c.- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

3.- Otros casos de inasistencia.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material a ser calificados de igual manera que los y las estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos para presentar son: Certificado Médico y Documento Judicial.

4.- Estudiantes con incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura y UTP administrará una evaluación donde el estudiante deberá recopilar material para su nivelación y adecuación evaluativa temporal, esto deberá hacerse en un tiempo determinado (**dos semanas**), se acordará una calificación por asignatura semestral.

Las fechas de las evaluaciones que entreguen los docentes deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante con la firma respectiva.

5.-Estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:

Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase (si su atraso es de poco tiempo), o en caso contrario, será rendida en el último bloque del día. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el estudiante deberá rendir la evaluación según se estipula en el **artículo 28** de este reglamento.

DE LA EXIMICIÓN

Art. 45. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 46. No obstante lo anterior, el Establecimiento implementará los instrumentos necesarios y pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los y las estudiantes lo requieran, de acuerdo al diagnóstico profesional y/o en los casos que se aplique el cierre anticipado del año escolar, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 47. En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

a.-Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b.-Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c.-Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

1.-En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y/o otros espacios formativos. La Dirección del Establecimiento, en conjunto con jefatura técnico-pedagógica consultando al comité de repitencia, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

2.-Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Establecimiento, a través de su Director y comité de repitencia, conformado por el profesor jefe, profesor de asignaturas con bajo rendimiento y profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Quienes analizarán la situación en el caso que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Dicho informe será generado por UTP.

Art. 48. El informe, elaborado individualmente para cada estudiante de acuerdo con lo anteriormente señalado, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a.-El progreso en el aprendizaje que tuvo el estudiante durante el año, por asignatura.

b.-La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c.-Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d.-El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en el libro de acta de la Unidad Técnica Pedagógica. La situación final de promoción o repetición de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 49. En los casos de la decisión que se tome, (promoción y/o repitencia) deberá ser complementada con un Plan de Apoyo Pedagógico para el año venidero.

Art. 50. El equipo directivo del Establecimiento, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el Apoyo Pedagógico del estudiante que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, haya o no sido promovido. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el apoderado y/o tutor legal.

Art. 51. Para el plan de apoyo pedagógico, deberá llevar un registro, el cual será incorporado en una Carpeta por curso, con cada Plan de apoyo planificado, elaborado de forma conjunta por el Jefe UTP y Profesor de asignatura de apoyo. La implementación de estas medidas será coordinada por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Colegio, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art. 52. El plan de apoyo pedagógico deberá quedar elaborado al 30 diciembre, como anexo de la documentación que sustenta la implementación de la medida de repitencia o promoción, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de apoyo pedagógico será dinámico, el cual podrá modificarse con la aprobación de la UTP, cada vez que sea necesario.

Art.53. El Plan de apoyo pedagógico debe contemplar aspectos académicos y psicosociales, resguardando los siguientes aspectos:

- a.-Necesidades y características específicas del estudiante.
- b.-Acciones del plan de apoyo (académico, psicosocial, trabajo colaborativo con apoderado/o tutor legal).
- c.- Estrategias para utilizar en el plan de apoyo.
- d.-Planificación del plan de apoyo.

Art. 54. La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art. 55 En el Establecimiento, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso por nivel, en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Ley SEP, 20.248, Ley de Inclusión escolar, 20.845).

Art. 56. El Colegio asume que existen situaciones especiales de promoción tales como finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes. En este caso, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a.-Comunicarse con la Unidad Técnica del Colegio.
- b.-Solicitar a esa Unidad las estrategias para determinar la situación final y/o las
- c.-Disposiciones de evaluación diferenciadas, según corresponda.
- d.-Las medidas serán propuestas por UTP en colaboración con docentes. Casos especiales:

1.-Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción, se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el o la estudiante matriculado/a no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de dos (2) meses consecutivos, la Dirección del Colegio tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante, para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este asiste de manera irregular e intermitente, se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

2.-Validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada o si se trata de certificar habilidades y aprendizajes de estudiantes inmigrantes que no tengan apostillados sus documentos escolares siempre y cuando tengan regularizado su Identificador Provisional Escolar (IPE).

3.-Del cierre anticipado del año escolar: El Comité de Convivencia Escolar (página 45 del Reglamento Interno, punto 12.1), podrá determinar Cierre Anticipado del Año Escolar, cuando el caso reúna las siguientes condiciones: a.-El estudiante esté impedido de asistir regularmente a clases por problemas prolongados de salud, judiciales, viajes al extranjero u otros.

b.-El estudiante haya rendido a lo menos dos trimestres del año lectivo, con promedio en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general que le garantice la promoción escolar, o bien, el estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y estas permitan garantizar su promoción.

c.-El apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, que incorpore documentación que acredite la condición que da origen a la solicitud. En caso de que se trate de una condición médica, entre la documentación pertinente debe adjuntar, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y diagnóstico del estudiante.

d.-Una vez decepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el equipo técnico, y el profesor jefe del estudiante, quien debe cautelar que los certificados que acompañan la solicitud sean emitidos por entidades pertinentes, correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.

e.-La Resolución de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente por el Comité de convivencia (página 45 del Reglamento Interno, punto 12.1) y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles de ingresada la solicitud.

f.-En casos debidamente fundamentados el equipo directivo y el docente de la asignatura podrán reemplazar una evaluación puntual del estudiante por una actividad pedagógica distinta, pero que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

Art. 57. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 58. De acuerdo con el fin de la reflexión pedagógica, los docentes procurarán realizar análisis de las evidencias obtenidas de las evaluaciones formativas, elaborando una planificación remedial para mejorar los logros de aprendizaje.

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro PEI, de manera gradual y progresiva, los docentes incorporarán estrategias y actividades a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

DE LAS NORMAS FINALES

Art. 59. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de UTP, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia y por el jefe del Depto. Provincial de Cachapoal, si ello fuera procedente.

Art. 60. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del IPE, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del Establecimiento.

Art. 61. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 62. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 63. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal. En contra de esta última decisión el Establecimiento o padres, madres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.

3.1.c Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Art. 64.- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación por esta condición, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, sin perjuicio de lo anterior, se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

Art. 65.- Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir y participar a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada.

Art. 66.- A las estudiantes madres recientes no les será exigible participar en actividades prácticas en la asignatura de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. No obstante, de igual manera serán evaluadas de manera diferenciada en el periodo escolar.

Art. 67.- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 44, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el podrán colaborar sus compañeros de clases.

Art. 68.- El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que el médico tratante certifique debidamente.

Art.69.- Los estudiantes padres serán sometidos a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles facilidades académicas en caso de asistir a controles prenatales, procedimientos, parto, y otras actividades relativas a la paternidad activa. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de certificados, bonos de atención, u otros medios.

3.1.d Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Art. 70.- Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art.71.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art.72.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará con el Sostenedor para su autorización y derivar ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.73.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 74.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Aspectos relativos a la salida pedagógica.

Art. 75.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 76.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 77.- Los(as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento.

Art. 78.- Las disposiciones de convivencia escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 79.- Cualquier conducta que transgreda el Reglamento Interno por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a quien corresponda por parte del profesor responsable, consignando la conducta en el libro de clases.

Art. 80.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo de la salida pedagógica.

Art. 81.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 82.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de aquél.

Art. 83.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 84.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 85.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 86.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 87.- El docente a cargo, finalizada la salida pedagógica, debe entregar un informe de ejecución del proyecto con la respectiva evaluación por parte de los estudiantes.